



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de julio de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 73/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 13-07-92;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

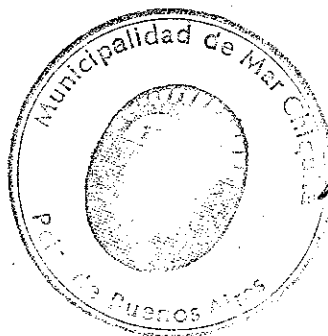
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 73/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 10-07-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. R. Jacquet de Paredi
Secretaría de Gobierno

DECRETO N°. 1176



[Signature]
JUAN CARLOS TROZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo nro 397-T-89; y

CONSIDERANDO

La solicitud del Lic. Claudio M. Perez Bobasco, Director (Int.) de Servicios Turísticos, obrante a fs. 102, en la que sugiere al D.E. "recomiende al M.C.D. la derogación de la ordenanza en cuestión por impracticable e imprudentes", refiriéndose a la Ordenanza nro 167/90;

El informe de la Secretaría de Gobierno, obrante a fs. 103, del que resulta que "Esta Secretaría no tiene objeciones legales que formular", excepto / que los sectores 2,3,4 y 6 de Santa Clara del Mar se registrarán por el sistema previsto en el Pliego de Bases y Condiciones original y que el Balneario / Playa Dorado, prevee en el Pliego que los adjudicatarios del Sector toman a su cargo la prestación del servicio de guardavidas;

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones comparte el / criterio de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección de Servicios Turísticos, aconsejando la derogación de la Ordenanza nro 167/90;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º DEROGASE la Ordenanza nro 167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita con fecha 03 de Diciembre del año 1990,-----

ARTICULO 2º Los sectores de unidades fiscales permisionados y/o concesionados a la fecha, se registrarán en lo particular por lo establecido / en los Pliegos de Bases y Condiciones que sirvieran de base a las respectivas adjudicaciones,-----

ARTICULO 3º De forma,-----

ORDENANZA NRO 73

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS,-----

Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Rodrigo Alfredo Lavalde

PROMULGUESE

JUAN CARLOS FERRERAS
INTENDENTE MUNICIPAL